

PROYECTO Y BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCEDIMIENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN DE USO PRIVATIVO DE LA VÍA PÚBLICA MEDIANTE LA INSTALACIÓN DE QUIOSCO-BAR.

PRIMERA. - OBJETO

La licitación tiene por objeto la concesión del uso privativo de la vía pública mediante la instalación de quiosco-bar, en la forma y con las condiciones que en el presente pliego se establece y cuya ubicación es la siguiente:

Vía pública: Plaza de España

Superficie ocupada: 15 metros cuadrados

Modelo de la instalación: el que figura en el proyecto técnico que se integra en el presente pliego como parte integrante del mismo.

SEGUNDA. - NATURALEZA JURÍDICA

El contrato de concesión tiene la naturaleza de contrato privado patrimonial de uso privativo de un bien de dominio público, que se regirá por el presente pliego de cláusulas administrativas, y en lo no previsto en él por la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local, el Reglamento de Bienes de las corporaciones locales de 13 de junio de 1986, la ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

TERCERA. - PLAZO Y DURACIÓN DE LA CONCESIÓN

La concesión se otorga por un plazo de cuatro años contado a partir de la formalización del contrato.

Al extinguirse la concesión, independientemente de la causa que la produzca, el concesionario estará obligado a cesar en el uso y en la ocupación de la Plaza de España, dentro de los quince días, en el estado de conservación adecuado, y en idénticas condiciones a las actuales.

CUARTA. - CANON DE LA CONCESIÓN

El canon de concesión, al alza, del dominio público se establece en 880,00 euros anuales.

En dicho canon se encuentra englobado el importe de la tasa por ocupación de la vía pública de la ordenanza municipal del Ayuntamiento de Miajadas reguladora de las tasas por ocupación del dominio público.

El devengo se producirá a partir de la formalización del contrato.

El canon anual que resulte de la licitación se referirá a la primera anualidad de vigencia del contrato, incrementándose en las anualidades siguientes en el porcentaje que establezca el IPC establecido a nivel estatal. El canon se ingresará en las arcas municipales por semestres naturales vencidos, dentro de los quince días siguientes al semestre correspondiente y sin necesidad de requerimiento alguno por parte del Ayuntamiento. La falta de pago en los plazos señalados, llevará, consigo los recargos de apremio previstos en la legislación tributaria y de recaudación, y el abono de los intereses que correspondan.

QUINTA. - GARANTÍA PROVISIONAL

Para tomar parte en el concurso, de conformidad con el artículo 87 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales es preciso acreditar mediante el correspondiente resguardo de la tesorería municipal, la constitución de una garantía provisional de 292,75 euros (del 2% de la valoración del dominio ocupado), bien en metálico, bien en aval bancario o en valores públicos admisibles según lo establecido en el artículo 84 de la Ley de Contratos del Sector Público.

La garantía provisional será devuelta a los interesados inmediatamente después de la adjudicación del contrato, será retenida al adjudicatario y le será devuelta una vez formalizado el correspondiente contrato, sin necesidad de acuerdo expreso.

Esta garantía será incautada a los licitadores que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación.

SEXTA. - GARANTÍA DEFINITIVA

Efectuada la adjudicación se notificará al contratista y se le requerirá al mismo para que dentro del plazo de 15 días siguientes a la notificación presente el documento que acredite haber constituido la garantía definitiva por importe de 440,00 euros (del 3 % del valor del dominio público ocupado), en cualquiera de las formas previstas en el artículo 84 de la Ley de Contratos del Sector Público.

SÉPTIMA. - PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA

Los licitadores solamente podrán presentar una proposición en la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina durante el plazo de 30 días naturales, contados desde el día siguiente al de la fecha de la publicación del anuncio en el BOP. Se tramita el expediente por el procedimiento ordinario.

Cuando las proposiciones se envíen por correo el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío de la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo. Transcurrido no obstante diez días

naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

La proposición se presentará en un sobre cerrado en el que figurará la inscripción PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA LICITACIÓN CONVOCADA PARA LA CONCESIÓN, POR CONCURSO ABIERTO DEL USO PRIVATIVO DE LA VÍA PÚBLICA PARA INSTALACIÓN DE QUIOSCO-BAR EN LA PLAZA DE ESPAÑA.

Dentro de ese sobre mayor se contendrán tres sobres A, B y C cerrados con la misma inscripción referida en el apartado anterior y un subtítulo.

El **SOBRE A** se titulará DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA PERSONALIDAD Y CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATISTA Y GARANTÍA DEPOSITADA, y constará de los siguientes documentos:

El sobre tendrá que contener la siguiente documentación:

1.- Aquella que acredite la personalidad del empresario, si este fuera persona física, mediante DNI o documento que lo sustituya (podrá ser fotocopia). La capacidad de obrar de las personas jurídicas se acreditará, bien mediante la escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, bien mediante escritura o documento de constitución, modificación, estatutos o acto fundacional, inscrito, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial. Cuando el licitador no actúe en nombre propio o se trate de sociedad o persona jurídica, poder notarial para representar a la persona o entidad. El poder tendrá que estar inscrito en el Registro Mercantil o en aquel otro Registro Oficial que corresponda, y será bastantado por la Secretaría de la Corporación o Técnico competente, deberá aportarse en este caso el DNI del representante y otro documento que lo sustituya.

2.- Declaración responsable de no encontrarse, el concursante, incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar, de acuerdo con lo que dispone el artículo 49 de la Ley de Contratos del Sector Público.

3.- Certificación administrativa acreditativa, o declaración responsable de que el licitador se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, de acuerdo con lo que establece el artículo 14 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (original o fotocopia autenticada). Esta declaración responsable comprenderá, expresamente, la circunstancia de encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito tendrá que exigirse antes de la adjudicación a los que resulten adjudicatarios del contrato, a cuyos efectos se les concederá un máximo de cinco días hábiles.

4.- Certificación administrativa acreditativa, o declaración responsable de que el licitador se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, de acuerdo con lo que establece el artículo 13 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre

(original o fotocopia autenticada). Esta declaración responsable comprenderá, expresamente, la circunstancia de encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito tendrá que exigirse antes de la adjudicación a los que resulten adjudicatarios del contrato, a cuyos efectos se les concederá un máximo de cinco días hábiles. Los originales de los documentos aportados mediante fotocopia, podrán ser exigidos con carácter previo a la adjudicación del contrato.

5.- Resguardo de la tesorería municipal, la constitución de una garantía provisional de 292,75 euros, bien en metálico, bien en aval bancario o en valores públicos admisibles según lo establecido en el artículo 84 de la Ley de Contratos del Sector Público.

SOBRE B. Que llevará la mención «Oferta económica» y criterios que concurren en el licitador y no dependan de un juicio de valor que contendrá:

1.- la oferta económica, de conformidad con el siguiente modelo:

«D., domiciliado en, calle, núm. con DNI núm., mayor de edad,, con domicilio en, calle núm. teléfono y fax una vez conocido el expediente de contratación ordinaria y de la convocatoria para la contratación por el procedimiento abierto de la concesión demanial del uso privativo de la vía pública para la instalación de quiosco-bar en la Plaza de España, tomo parte en la misma comprometiéndome a hacer uso del dominio público según el pliego de cláusulas administrativas y del proyecto técnico que acepto íntegramente, abonando el canon anual de euros Lugar, fecha y firma del licitador.

2.- Documentación acreditativa en su caso, de ser Asociación sin ánimo de lucro de ámbito local y Declaración responsable de configurar, en caso de resultar adjudicatario, el quiosco-bar como actividad complementaria para sufragar los gastos de mantenimiento de la misma.

La presentación de proposiciones presupone la aceptación incondicionada, por parte del interesado, de las cláusulas de este Pliego.

Las oficinas receptoras darán recibo de cada proposición, en el que conste el nombre del licitador y el día y hora de su presentación. La misma, no podrá ser retirada una vez que se haya presentado.

SOBRE C. Se incluirán aquellos documentos que sean precisos para la valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor y se presentará cumpliendo el requisito establecido en el artículo 26 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo. En particular deberán incluirse los siguientes: Proyecto de explotación que incluirá Programa de actividades, propuesto por el licitador.

OCTAVA. - CRITERIOS QUE HAN DE SERVIR DE BASE A LA LICITACIÓN

Criterio 1.- Económico.

Canon anual de licitación al alza: Hasta 45 puntos

Criterio 2.- Social.

Por ser Asociación Local sin ánimo de lucro y configurar el quiosco-bar como actividad complementaria para sufragar los gastos de mantenimiento de la misma: 30 puntos

Criterio 3.- Proyecto de explotación.

Incluirá Programa de actividades: Hasta 20 puntos

NOVENA. - COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

Presidente:

D. Antonio Díaz Alías, Alcalde-Presidente

Vocales:

- Da. Ma. Luisa Corrales Vázquez, Concejala delegada de Urbanismo.
- D. Angel Ma. Pardo Prieto, Arquitecto municipal.
- Da. Raúl Merino Durán, Arquitecto Técnico Municipal.
- Da. Rosa Ma. Murillo Fuentes, Secretaria e Interventora Acctal.

Secretaria:

- Da. Ana Belén Pérez Amado, funcionaria municipal.

DÉCIMA. - APERTURA DE PROPOSICIONES

Sobre A : La Mesa de contratación se reunirá el tercer día hábil siguiente, no sábado, al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones, con el objeto de proceder a la apertura de los sobres A y calificar la documentación en ellos contenida. En caso de observar defectos materiales en la documentación presentada, si lo cree conveniente, podrá conceder un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador subsane el error. Esta circunstancia se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de lo anterior el licitador afectado por la subsanación se le requerirá la misma por medio de fax o teléfono al número y persona indicada por el empresario, en el supuesto de no poder materializarse se entenderá intentada sin efecto.

Sobres B y C: La Mesa de contratación procederá, en acto público, a la apertura del sobre C, que se producirá el mismo día que la apertura del sobre administrativo a las 14:00 horas, si no se producen defectos en la documentación presentada. Si existieren defectos

subsanales por los contratistas la apertura de los sobres C se producirá el cuarto día hábil siguiente a las 14:00 horas a contar de la apertura de los sobres A. No obstante la mesa podrá decidir adelantar o atrasar la apertura del sobre C. En este caso se expondrá un anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento y se comunicará a todos los licitadores que hayan concurrido al concurso.

Todo ello siempre que en esa fecha hubiera transcurrido el plazo para subsanar deficiencias u omisiones en la documentación.

La Mesa dará cuenta en primer lugar del resultado de la calificación de la documentación general presentada, indicando, si fuera posible, en el caso de haber transcurrido el plazo de 3 días para reparar los defectos, si los hubiera, los licitadores excluidos, en su caso, y las causas de su exclusión.

A continuación, se procederá a la apertura del sobre C, valorándose las mejoras propuestas por los licitadores y seguidamente se abrirá el sobre B que contiene la proposición económica.

En ese momento, en el acto de apertura de plicas, se podrá ejercitar el derecho de tanteo por el peticionario inicial, cuando entre su propuesta y la que resultare elegida no existe una diferencia superior al 10%.

La Mesa valorará en su conjunto las distintas ofertas y motivará la propuesta de selección que elevará al órgano de contratación para que dicte resolución acordando la adjudicación.

En el caso de que la propuesta de la mesa señalara a algún empresario como elegido para ser adjudicatario del contrato, aquella no creará derecho alguno a favor del empresario elegido, el cual no lo adquirirá hasta que se le haya adjudicado el contrato por acuerdo del órgano de contratación.

Se procederá a la adjudicación provisional en el plazo de quince días a partir del día siguiente de la apertura de las plicas, debiendo notificarse la misma a los licitadores y publicándose en el Perfil de contratante.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

Los que resulten adjudicatarios provisionales de los contratos deberán constituir una garantía del 3% del valor del dominio público ocupado igual a 440,00 euros.

Esta garantía podrá prestarse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 84 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Esta garantía se mantendrá durante todo el plazo de la concesión.

DÉCIMO PRIMERA. - ADJUDICACIÓN DEFINITIVA

La elevación a definitiva de la adjudicación provisional no podrá producirse antes de que transcurran quince días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que se publique aquélla en el Perfil de contratante.

Durante este plazo, el adjudicatario provisional deberá aportar los documentos acreditativos de estar al corriente con sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, de haber constituido la garantía definitiva, y de haber abonado todos los anuncios de licitación.

La adjudicación provisional deberá elevarse a definitiva dentro de los diez días hábiles siguientes a aquél en que expire el plazo de quince días anterior, siempre que el adjudicatario haya presentado la documentación señalada y constituido la garantía definitiva.

Cuando no proceda la adjudicación definitiva del contrato al licitador que hubiese resultado adjudicatario provisional por no cumplir éste las condiciones necesarias para ello, antes de proceder a una nueva convocatoria la Administración podrá efectuar una nueva adjudicación provisional al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de diez días hábiles para cumplimentar lo señalado en el segundo párrafo del apartado anterior.

DECIMOSEGUNDA. - GASTOS

Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos relacionados con el expediente tales como anuncios, Impuestos que procedan, honorarios de formalización del contrato en escritura pública en su caso.

DECIMOTERCERA. - FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los diez días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

Cuando por causas imputables al contratista no pudiere formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, así como la incautación de la garantía provisional que en su caso se hubiese constituido.

DECIMOCUARTA. - DEBERES Y DERECHOS DEL CONCESIONARIO

Serán deberes del concesionario los siguientes:

a) Una vez realizada la adjudicación definitiva, efectuar las obras previstas en el documento técnico anexo a este pliego, en el plazo de tres meses. Transcurrido dicho plazo

sin haber efectuado las obras e instalaciones previstas podrá entenderse caducado el derecho del concesionario. Las obras se ejecutarán de acuerdo con lo que establezca el director de las mismas, lo previsto en el proyecto técnico y en el pliego de ejecución de la obra que acompaña a estas bases.

b) Respetar el objeto de la concesión y los límites establecidos en la misma.

c) Mantener en buen estado la porción del dominio público ocupado, así como perfectamente limpia el área de la plaza. Las instalaciones deberán mantenerse en perfecto estado de conservación.

d) No instalar ningún tipo de publicidad, salvo autorización municipal.

e) Sufragar los gastos de luz y demás necesarios para el desarrollo de su actividad.

f) Tener abierto al público las instalaciones los días y horas que fije el Ayuntamiento, quien determinará los períodos de vacaciones. El incumplimiento de esta obligación se considerará falta muy grave, pudiendo dar lugar a la caducidad de la concesión sin indemnización.

g) Darse de Alta del en los impuestos o tasas estatales, provinciales o municipales que correspondan.

h) cumplir las obligaciones de carácter administrativo en relación con la apertura y cierre de la instalación y las de carácter social y tributario que le corresponda.

i) suscribir una seguro de responsabilidad civil del edificio o instalación.

DECIMOQUINTA. - DEBERES DEL AYUNTAMIENTO

Por su parte el Ayuntamiento queda obligado a mantener al concesionario en el uso y disfrute concedido, e indemnizarle en los supuestos en que proceda.

DECIMOSEXTA. - RELACIONES ENTRE EL CONCESIONARIO Y TERCEROS

Esta concesión se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

DECIMOSÉPTIMA. - REVERSIÓN

Al término del plazo de concesión los terrenos revertirán al Ayuntamiento, procediendo el concesionario a la retirada total de la instalación dejando la plaza en idéntico estado al que se encuentra en la actualidad. A estos efectos el Ayuntamiento designará los técnicos para inspeccionar el estado en que se encuentra, ordenando, a la vista de los resultados de la inspección técnica, la ejecución de las obras y trabajos de reparación y reposición que se estimasen necesarias para mantener aquéllas en las condiciones previstas. Las obras y trabajos de reparación o reposición que deban efectuarse serán de cuenta del

concesionario.

El concesionario vendrá obligado a abandonar y dejar libres y vacíos, a disposición de la Administración, dentro del plazo, los bienes objeto de utilización y a reconocer la potestad de aquella para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.

DECIMOCTAVA. - FALTA DE PAGO

El Ayuntamiento no se hará responsable de la falta de pago de los concesionarios a sus proveedores, ni de los deterioros o robos que se puedan cometer en la instalación.

DECIMONOVENA. - RESCATE

La Corporación Municipal se reserva el derecho de dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento, si lo justificasen circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante indemnización al concesionario de los daños que se le causasen, o sin ella cuando no procediese.

VIGÉSIMA. - CAUSAS DE EXTINCIÓN

Las concesiones y autorizaciones demaniales se extinguirán por las siguientes causas:

- a) Muerte o incapacidad sobrevenida del usuario o concesionario individual o extinción de la personalidad jurídica.
- b) Caducidad por vencimiento del plazo.
- c) Rescate de la concesión, previa indemnización, o revocación unilateral de la autorización.
- d) Mutuo acuerdo.
- e) Falta de pago del canon o cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones del titular de la concesión, declarados por el órgano que otorgó la concesión o autorización.
- f) Desafectación del bien, en cuyo caso se procederá a su liquidación conforme a lo previsto en el artículo 102 de esta ley.

VIGÉSIMA PRIMERA. - INFRACCIONES Y SANCIONES

Se considerará falta toda acción u omisión por parte del concesionario que suponga la vulneración de las obligaciones establecidas en el presente Pliego de Condiciones y, y demás normas de general aplicación.

Las faltas se clasifican en leves, graves o muy graves, atendiendo a las circunstancias concurrentes y al mayor o menor perjuicio que se cause al funcionamiento de

la explotación.

1º.- Se considerarán faltas leves aquéllas calificadas así en cualquiera de los artículos de los Pliegos, el incumplimiento de las obligaciones impuestas en este Pliego.

2º.- Se considerarán faltas graves aquéllas calificadas como tales en cualquiera de los artículos de este Pliego, y en particular, las siguientes:

a) El incumplimiento del horario de inicio o de cierre en más de media hora y menos de una hora.

b) La ocupación de mayor superficie de la autorizada en más del 10 y menos del 25 por ciento

c) La producción de molestias acreditadas a los vecinos o transeúntes derivadas del funcionamiento de la instalación.

d) La instalación de instrumentos o equipos musicales u otras instalaciones no autorizadas o fuera del horario previsto.

e) La falta de presentación del título habilitante para el ejercicio de la actividad y del plano de detalle a los agentes de la autoridad o funcionarios competentes que lo requieran.

f) La colocación de publicidad sobre los elementos de mobiliario.

g) La emisión de ruidos por encima de los límites autorizados. Igualmente, se considerará falta grave la reiteración o reincidencia en una misma falta leve o la comisión de tres faltas leves.

3º.- Se considerarán faltas muy graves, aquéllas calificadas como tal en cualquiera de los artículos de este Pliego, y en particular, las siguientes:

a) La desobediencia a los legítimos requerimientos de los inspectores y autoridades.

b) El ejercicio de la actividad en deficientes condiciones.

c) La venta de artículos en deficientes condiciones

d) El servicio de productos alimentarios no autorizados.

e) Incumplir las condiciones técnicas de instalación y dotacionales señaladas en la concesión.

f) La ocupación de superficie mayor a la autorizada en más del 25 por ciento.

g) La producción de molestias graves a los vecinos o transeúntes derivadas del funcionamiento de la instalación por incumplimiento reiterado y grave.

h) El incumplimiento del horario de inicio o cierre en más de una hora.

i) Impago del canon establecido durante dos semestres.

j) Dedicación de la instalación a uso distinto de los específicamente señalados en el Pliego, sin previa autorización municipal, si procediera.

k) No atender con la debida diligencia la conservación del dominio público ocupado, incluso en épocas en que esté autorizado a permanecer cerrado.

l) Subrogar, arrendar, subarrendar o ceder en todo o en parte la explotación. Igualmente, se considerará falta muy grave la reiteración o reincidencia en una misma falta grave o la comisión de 3 faltas graves.

Las faltas leves se sancionarán con multa de hasta 30 euros; las graves, con multa de 30 a 90 euros; y las muy graves con multa de 90 a 300 euros o con la rescisión de la concesión.

Transcurrido el plazo fijado para el ingreso de la sanción económica sin que ésta se haya hecho efectiva por el concesionario, el Ayuntamiento procederá a su cobro en vía de apremio con el recargo correspondiente.

Todas las sanciones, se impondrán previo expediente, en el que antes de dictarse resolución, se dará audiencia al interesado, por término de diez días, con vista de las actuaciones.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

VIGÉSIMA TERCERA. - JURISDICCIÓN COMPETENTE

Para todas las cuestiones que pudieran suscitarse con motivo de este contrato, será competente el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición previsto en los artículos 116 y 117 de la ley 30/92.

Miajadas a 5 de abril de 2010

EL ALCALDE

Fdo. Antonio Díaz Alías